



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No. 5393

FECHA: 12 OCT. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ – MAGDALENA, PARA LA CANALIZACIÓN DE LOS ARROYOS ALFONSO LÓPEZ, SAN ANDRÉS, EL RETIRO, LOS NEGRITOS Y LAS MELINAS, UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. R202161004609 del 2021, el MUNICIPIO DE ARIGUANÍ - MAGDALENA, a través de su representante legal, el señor alcalde, DAVID FERNANDO FARELO DAZA, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce para la canalización de los arroyos Alfonso López, San Andrés, El Retiro, Los Negritos y Las Melinas, ubicados en la zona urbana del municipio de Ariguani, departamento del Magdalena.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante oficio de salida No. E2021817003421 del 17 de agosto de 2021.

Que el solicitante, a través del radicado No. R2022610005888 del 10 de junio de 2022, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja No. 5899 del 2021, emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG, y adjunta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

En consecuencia, mediante **Auto No. 1483 del 15 de junio de 2022**, se declaró iniciado el trámite solicitado y se ordenó la práctica de una inspección ocular al proyecto y la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad del permiso de ocupación de cauce, fijándose la radicación en el Expediente No. **6014**.

Acto administrativo que fue notificado por correo electrónico el día 28 de julio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

En cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo de inicio de trámite, se emitió concepto técnico de fecha 09 de septiembre de 2022, el cual hace parte integral de la presente resolución, en los siguientes términos:

"(...) 2. LOCALIZACIÓN:

La intervención se realizará sobre el cauce principal de arroyos intermitentes, los cuales se encuentran en la zona urbana del municipio de Ariguani. Las coordenadas y ubicación de los tramos a intervenir se relacionan a continuación:

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

5393--

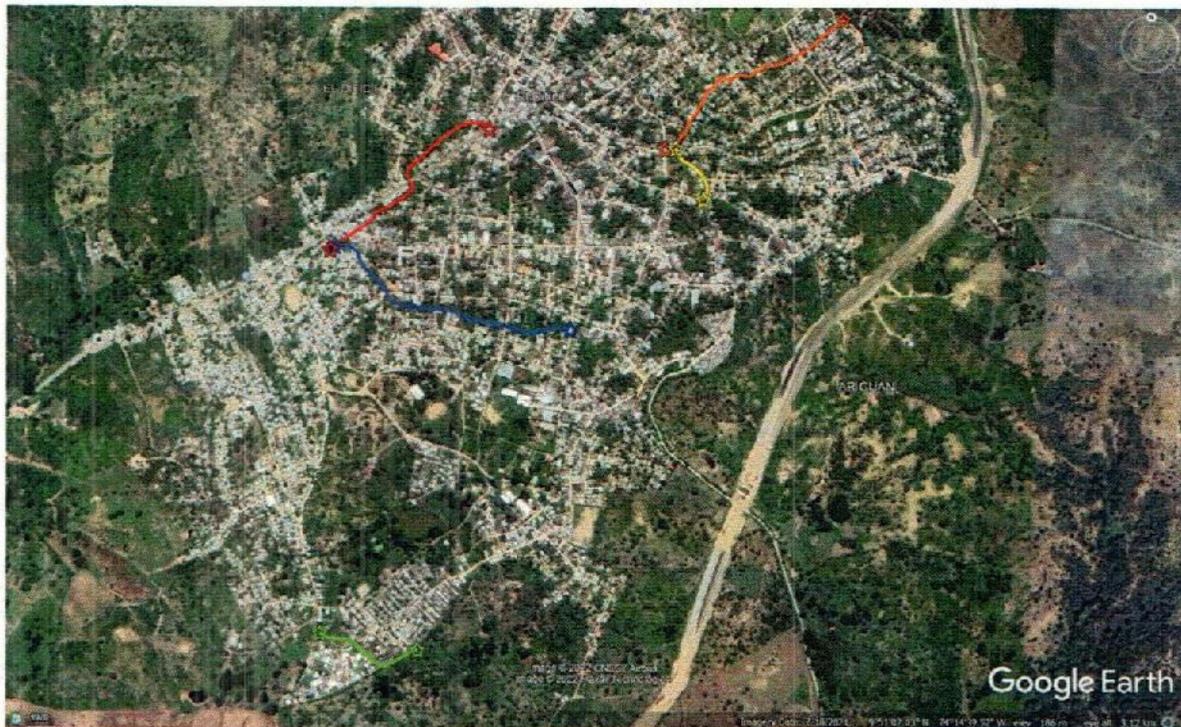
RESOLUCIÓN N°

FECHA:

12 OCT. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ – MAGDALENA, PARA LA CANALIZACIÓN DE LOS ARROYOS ALFONSO LÓPEZ, SAN ANDRÉS, EL RETIRO, LOS NEGRITOS Y LAS MELINAS, UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

	Arroyo	COORDENADAS				Longitud (m)
		Inicio		Final		
		Latitud Norte	Longitud Oeste	Latitud Norte	Longitud Oeste	
	Alfonso López	9°51'9.72"	74°13'45.22"	9°50'58.00"	74°13'59.73"	621
	San Andrés	9°50'53.76"	74°13'56.29"	9°50'58.06"	74°13'58.84"	160
	El Retiro	9°50'58.95"	74°14'14.84"	9°50'47.99"	74°14'27.95"	570
	Los Negritos	9°50'42.26"	74°14'6.83"	9°50'48.32"	74°14'27.56"	701
	Las Melinas	9°50'14.92"	74°14'17.96"	9°50'15.63"	74°14'26.38"	260



3. VISITA DE CAMPO:

Durante la visita se evidenció que los cuerpos de agua objeto de intervención, se encuentran dentro del área urbana del municipio de Ariguaní, los cuales están reducidos a su canal principal por la cercanía de viviendas en los diferentes sectores y afectados por la descarga de aguas residuales de origen doméstico; situación que es agravada por la acumulación de basuras a lo largo del recorrido por el municipio.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200 – 4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

5393

FECHA:

12 OCT. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ – MAGDALENA, PARA LA CANALIZACIÓN DE LOS ARROYOS ALFONSO LÓPEZ, SAN ANDRÉS, EL RETIRO, LOS NEGRITOS Y LAS MELINAS, UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Estos cuerpos de agua fueron identificados como no permanentes, es decir que sólo son activos durante el periodo de lluvias para el drenaje de las aguas de escorrentía de cuenca de drenaje de menor rango.

Además, por encontrarse inmersos dentro del tejido urbano del municipio de Ariguaní, cuentan con una cantidad importante de alcantarillas y box coulvert ubicados en las vías del municipio, los cuales permiten la continuidad del cauce de estos cuerpos de agua. Durante esta intervención se contempla la adecuación, mantenimiento y reconstrucción de lagunas de las obras hidráulicas.

(...) 5. OBSERVACIONES: En concordancia con la información técnica, en la visita realizada se corroboró que el proyecto se encuentra en zona urbana del municipio de Ariguaní, por lo que la naturalidad de los cauces ya se encuentra en un alto grado de afección tanto por la reducción de la ronda hídrica del cuerpo de agua por las viviendas construidas en estas zonas, como por los vertimientos de aguas residuales que son descargados de manera directa a estos cuerpos de agua.

Se identifica también la presencia de residuos de origen doméstico a lo largo de la zona de influencia de estos cuerpos de agua, razón por la cual se debe tener especial cuidado en los lodos retirados durante las excavaciones a desarrollarse en la fase constructiva, dado que el proceso de secado de estos, debe garantizar la no afectación a la salud pública de los habitantes del municipio.

Se aclara, que la revisión del componente técnico del proyecto se realiza por parte de la Corporación con el fin de verificar los requerimientos mínimos que un permiso de ocupación de cauce demanda. Sin embargo, la responsabilidad de los diseños depende del ingeniero diseñador y la interventoría de la obra. La responsabilidad de que la ejecución se realice de acuerdo con lo diseñado recae sobre el ejecutor del proyecto.

En futuros proyectos se deben tener en cuenta la implementación de estructuras complementarias para el manejo de las escorrentías dentro del municipio, buscando el aumento de los tiempos de concentración en las cuencas aferentes, lo que genera un mejor manejo integral de esta problemática. (...)"

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos al MUNICIPIO DE ARIGUANÍ – MAGDALENA, para la canalización de los arroyos Alfonso López, San Andrés, El Retiro, Los Negritos y Las Melinas, ubicados en la zona urbana del municipio de Ariguaní, departamento del Magdalena.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

5393

FECHA:

12 OCT. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ – MAGDALENA, PARA LA CANALIZACIÓN DE LOS ARROYOS ALFONSO LÓPEZ, SAN ANDRÉS, EL RETIRO, LOS NEGRITOS Y LAS MELINAS, UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *"Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."*

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que de igual manera, el Decreto en mención establece en el artículo 2.2.3.2.19.6. que: *"Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente."*

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce presentada por el MUNICIPIO DE ARIGUANÍ - MAGDALENA, se considera procedente su otorgamiento.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE:

Avenida del Libertador No. 32 -201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Conmutador: (57) (5) 4380200 – 4380300 - Celular: 322 3972273
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ – MAGDALENA, PARA LA CANALIZACIÓN DE LOS ARROYOS ALFONSO LÓPEZ, SAN ANDRÉS, EL RETIRO, LOS NEGRITOS Y LAS MELINAS, UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos al **MUNICIPIO DE ARIGUANÍ – MAGDALENA**, identificado con NIT 891.702.186-7, a través de su representante legal, el señor alcalde **DAVID FERNANDO FARELO DAZA**, para la canalización de los arroyos Alfonso López, San Andrés, El Retiro, Los Negritos y Las Melinas, ubicados en la zona urbana del municipio de Ariguaní, departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El Permiso de Ocupación de Cauce se otorga de manera específica en el municipio de Ariguaní – Magdalena en las siguientes coordenadas geográficas:

Arroyo	COORDENADAS				Longitud (m) Longitud Oeste
	Inicio		Final		
	Latitud Norte	Longitud Oeste	Latitud Norte	Latitud Norte	
Alfonso López	9°51'9.72"	74°13'45.22"	Alfonso López	9°51'9.72"	74°13'45.22"
San Andrés	9°50'53.76"	74°13'56.29"	San Andrés	9°50'53.76"	74°13'56.29"
El Retiro	9°50'58.95"	74°14'14.84"	El Retiro	9°50'58.95"	74°14'14.84"
Los Negritos	9°50'42.26"	74°14'6.83"	Los Negritos	9°50'42.26"	74°14'6.83"

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos al **MUNICIPIO DE ARIGUANÍ – MAGDALENA**, por el término de ejecución de las actividades autorizadas en este acto administrativo.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES. El **MUNICIPIO DE ARIGUANÍ – MAGDALENA**, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Previo a la ejecución de las obras, se requiere efectuar la debida protección del cuerpo de agua y de los individuos arbóreos en el área de influencia.
2. El secado de lodos debe realizarse de manera que no afecte la salud pública de los moradores del área de influencia del proyecto, toda vez que en algunos puntos del cauce de estos arroyos se realiza descarga directa de aguas de servidas de origen domésticos.
3. Garantizar que los escombros y materiales sobrantes de la intervención no sean empleados para el secado de cuerpos de agua, u obstrucción de estos. Estas áreas destinadas a la deshidratación y almacenamiento de éstos deberán ser localizadas en



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

5393--

12 OCT. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ – MAGDALENA, PARA LA CANALIZACIÓN DE LOS ARROYOS ALFONSO LÓPEZ, SAN ANDRÉS, EL RETIRO, LOS NEGRITOS Y LAS MELINAS, UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

zonas en donde no generen impactos significativos a la población aledaña al proyecto ni se presenten vertimientos directos al cuerpo de agua. De igual forma, en caso de generación de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, estos deberán ser almacenados de forma adecuada; aislándolos del suelo blando y cubriéndolos. Su disposición final se realizará acorde a la normatividad ambiental vigente.

4. Las intervenciones deben garantizar que las obras no afecten la estabilidad de las estructuras existentes en el área de influencia de los cuerpos de agua intervenidos.
5. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce del cuerpo de agua que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación. Actividades como la rectificación de cauces y dragados requieren la presentación de estudios hidrológicos del cuerpo hídrico y modelaciones hidráulicas de las características y régimen de flujo bajo las modificaciones realizadas al cauce.
6. Tramitar y obtener previamente ante CORPAMAG el correspondiente permiso o autorización forestal, en el caso de que se requiera erradicar cualquier árbol.
7. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.
8. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en los cuerpos de agua a intervenir o sus afluentes.
9. Al finalizar el proyecto, deberá realizar las actividades y obras de limpieza y restauración del punto de intervención o en las áreas de influencia de la obra.
10. Presentar un informe final a la Autoridad Ambiental mediante el cual establezca la culminación de las actividades con el cumplimiento de las obligaciones, además, se debe incluir el seguimiento de las medidas de control incluidas PAGA de la obra. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.

PARÁGRAFO 1: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO 2: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá **INFORMAR** esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

5393

FECHA:

12 OCT. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ – MAGDALENA, PARA LA CANALIZACIÓN DE LOS ARROYOS ALFONSO LÓPEZ, SAN ANDRÉS, EL RETIRO, LOS NEGRITOS Y LAS MELINAS, UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre ocupación de cauce, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de que trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas del MUNICIPIO DE ARIGUANÍ – MAGDALENA 020, como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE el presente proveído al MUNICIPIO DE ARIGUANÍ – MAGDALENA, a través de su representante legal, el señor alcalde DAVID FERNANDO FARELO DAZA, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO: RECURSO. Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: Adriana Jiménez – Contratista SGA
Revisó: Ana de los Ríos – Profesional SGA
VoBo: Alfredo Martínez – Subdirector SGA

Expediente No. 6014



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

5393

FECHA:

12 OCT. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ – MAGDALENA, PARA LA CANALIZACIÓN DE LOS ARROYOS ALFONSO LÓPEZ, SAN ANDRÉS, EL RETIRO, LOS NEGRITOS Y LAS MELINAS, UBICADOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARIGUANÍ, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ () días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____ al señor(a) _____, en calidad de _____ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Expediente No. 6014

Resolución N° 5393 de 12 de Octubre de 2022



De <opalacio@corpamag.gov.co>

Destinatario Planeacion <planeacion@ariguani-magdalena.gov.co>, Alcaldía <alcaldia@ariguani-magdalena.gov.co>

Fecha 2022-11-10 09:29

Resolución 5393 de 2022.pdf (~2,1 MB)

En atención al radicado No.R2022119011449 de fecha 09-11-2022 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de las Resoluciones.

Atentamente,

Osvaldo Palacio Romero

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

CORPAMAG